



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



ES Vigilada por

Educación

RECTORÍA
Página 1 | 2

RESOLUCIÓN No. 0338
(mayo 6 DE 2024)

“Por medio de la cual se actualiza el plan bienestar social incentivos y estímulos vigencia 2024 del Instituto Tecnológico del Putumayo, ITP”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y el artículo 39 del estatuto general.

CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

El Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Es un reto misional afianzar una cultura de planeación, gestión organizacional y evaluación permanente que permita al Instituto Tecnológico del Putumayo direccionar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión y le consolide como una institución de educación de calidad mediante la evaluación periódica de su plan de desarrollo institucional 2023 – 2030.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17, señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año, su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1499 de 2017; que modifica el Decreto 1083 de 2015, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades, con el fin de generar



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO



IES Vigilada por
Educación

RECTORÍA
Página 2 | 2

resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado" establece: "2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año

Que de conformidad a las normas y consideraciones antes mencionadas se hace necesario la adopción de los Planes Institucionales y Estratégicos vigencia 2024 del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZACIÓN. Plan Bienestar Social Incentivos Y Estímulos 2024 del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los planes mencionados en el anterior artículo deben ser publicados en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Los Planes Institucionales y Estratégicos vigencia 2024 del Instituto Tecnológico del Putumayo, ITP, se podrán modificar para atender las necesidades o requerimientos de la institución en el transcurso de su ejecución, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito al Rector quien dará trámite a esta con el acompañamiento técnico de la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada Mocoa Putumayo, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector

Elaboró: Sebastian Muñoz Melendez – Profesional de apoyo a Planeación
Revisó: Juan Carlos Calvache – Profesional Universitario de Planeación.